

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 135 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 17 de junio de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 120-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 485-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe N° 308-2022-OEPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de mayo de 2022, el Informe N° 458-2022-O.RR.HH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de mayo de 2022, La Carta s/n, emitido por el trabajador Mg. Jaime Isaías Luján Quijandría, de fecha 12 de mayo de 2022 y su proveído; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de mayo de 2022 el trabajador Mg. Jaime Isaías Luján Quijandría, en su condición de empleado estable de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Universidad San Juan Bautista Filial – Ica, en la Escuela de Ingeniería, los días jueves y viernes de 16:30 pm (media hora), ya que los cursos que dictará empezará a las 17:05 pm; sustentando su solicitud con el programa académico enviado por la Coordinadora EP. Ingeniería Civil – Mirtha A. Vergara Lovera, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, quien hace de conocimiento, el horario establecido de los cursos que dictará y el periodo del programa académico, el cual inició el 28 de marzo de 2022 y culminará el 16 de julio de 2022;

Que, mediante proveído s/n, inserto en la Carta s/n de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos: "AUTORIZADO, trámite usual";

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente" (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su artículo 41° que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 135 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);

Que, la Directiva N° 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG "Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada en sesión de directorio del 02 de setiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: *"Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente, para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta, vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada"*; así mismo la referida normativa en el punto 6.34 señala que: *"El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido"*;

Que, mediante Informe N° 458-2022-O.RR.HH-GAF-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A. solicita al Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, pronunciarse respecto a los días de compensación por el permiso solicitado por el trabajador Mg. Jaime Isaías Luján Quijandría; siendo esto mediante Informe N° 308-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., señala que se compensará durante los meses de junio y julio de los corrientes, conforme al anexo uno (01);

Que, mediante Informe N° 485-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis respectivo, informa sobre la viabilidad de lo solicitado por el trabajador Mg. Jaime Isaías Luján Quijandría; quien se ausentará del centro laboral los días: Jueves y viernes desde las 16:30 pm hasta las 17:00 horas (hora de salida); lo que hace un total de una hora de permiso a la semana; las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso, el cual se otorgará hasta el 16 de julio de 2022 (término del Programa Académico de la Universidad San Juan Bautista Filial Ica);

Que, mediante Informe N° 120-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., luego de analizar los actuados, recomienda emitir acto resolutorio que conceda el permiso para ejercer la función docente al trabajador empleado Obras, los días jueves y viernes a horas 16:30 pm;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la EPS EMAPICA S.A., el horario de labores establecido para el Personal Administrativo es: *"De lunes a viernes, de 08:00 horas a 17:00 horas, (...)"*; en tal sentido, el permiso otorgado deberá considerarse desde las 16:30 pm hasta las 17:00 horas;

En suma, teniendo la aprobación de lo solicitado por el Mg. Jaime Isaías Luján Quijandría; resulta necesario que vía acto resolutorio se le otorgue permiso para ejercer la docencia en la Universidad San Juan Bautista Filial Ica;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

